

D.J. (56)

SANTIAGO, 19 ENERO 2022

RESOLUCION Nº 0117 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales en Memorándum Nº57 de 2021; correo electrónico de fecha 04 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que se suscribió el Convenio Marco con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Universidad de la República, Uruguay y la Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile.

2.- Que se suscribió el Convenio Específico con fecha 04 de enero de 2022 entre la Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República, Uruguay y la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Administración y Economía (FAE) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile.

3.- Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por el Rector de la Universidad de la República, Uruguay, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;



RESUELVO:

I. **Apruébese** el Convenio **MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, siendo dichos textos igualmente auténticos.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

La Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020; y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, con domicilio en Dieciocho 161, Santiago de Chile representada por su rectora, Marisol Durán Santis, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo con la Ley de Creación de UTEM, compete a esta la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, así como la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

 **SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

DÉCIMA: La personería de doña Marisol Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley No 19.239, en relación con el D.S. No 86 de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Álvaro Rico, presidente del Servicio de Relaciones Internacionales para suscribir el presente convenio por la Universidad de la República, consta en la resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, mediante la cual su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld le delega expresamente la facultad de suscribir convenios internacionales marcos o específicos.

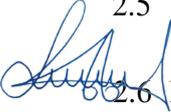
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

En el Convenio Marco, hay dos firmas, correspondientes a don ALVARO HUGO RICO FERNANDEZ, Presidente Servicio de Relaciones Internacionales Universidad de la República Udelar, y doña MARISOL DURAN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. Apruébese el Convenio ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (FIC) UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY y la ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (FAE) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 04 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

Convenio específico entre la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, Uruguay y la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile

La Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, en adelante FIC, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y por su decana, María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944 y la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante FAE, representada por su rectora, Marisol Durán Santis, con domicilio en Dieciocho 161, Santiago de Chile, reconociendo los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan este convenio de cooperación:

1. El propósito del presente es desarrollar la cooperación entre la FAE y la FIC y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en el área de la Bibliotecología con base en condiciones de igualdad y reciprocidad:
 - 2.1 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación.
 - 2.2 Cotutela o supervisión conjunta de tesis.
 - 2.3 Establecimiento de planes de estudios conjuntos.
 - 2.4 Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información.
 - 2.5 Intercambios estudiantiles y de equipos docentes.
 - 2.6  Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.7 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
5. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la otra parte.
6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este resultara algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre ella.
7. Cualquier corrección o modificación del presente tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
8. El presente tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la firma y se renovará de forma automática si ninguna de las partes lo denuncia con seis meses de antelación a la fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



En el Convenio específico, hay tres firmas, correspondientes a don ALVARO HUGO RICO FERNANDEZ, Presidente Servicio de Relaciones Internacionales Universidad de la República Udelar, doña MARIA GLADYS CERETTA SORIA, Decana de la Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República y doña MARISOL DURAN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.01.19 18:49:27 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.01.19 11:02:56 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Escuela de Bibliotecología

PCT
PCT/ppp